



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

A C U E R D O

QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA FORMULACION, EJECUCION, COORDINACION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.



D E C R E T O No. 824

SE ABROGA EL DECRETO No. 805 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991.



D E C R E T O No. 825

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO Y A TITULO GRATUITO DIVERSAS FRACCIONES DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO UBICADO EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.



D E C R E T O No. 826

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA CONTRATAR UN CREDITO POR UN MONTO INICIAL EQUIVALENTE A 585,200 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS) VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL Y AMPLIACION DEL MISMO HASTA POR 873,300, (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS) VECES SALARIO MINIMO REGIONAL, CON EL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, PARA EL DESARROLLO DE 266 (DOS CIENTAS SESENTA Y SEIS) ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA (PIE DE CASA) EN EL PROGRAMA DENOMINADO " CIVILIZADORES " EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

SIGUE A LA VUELTA

LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SE PUBLICAN LAS SOLICITUDES PLANTEADAS AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO LOCAL, EN LA MODALIDAD DE TAXI, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LA PAZ.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79, FRACCION XXIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4º, 7º Y 8º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ESTATAL, Y,

C O N S I D E R A N D O

QUE COMO PARTE DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA FOMENTAR E IMPULSAR LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL DEL ESTADO, ALCANZAR GRADOS RAZONABLES DE EFICIENCIA Y EFICACIA Y FACILITAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS INVOLUCRADOS EN EL QUEHACER GUBERNAMENTAL;

QUE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, COMO DEMANDA PERMANENTE DE LA CIUDADANÍA, IMPLICA EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, A PARTIR DE LOS CUALES SE PROPORCIONAN SERVICIOS A LA COMUNIDAD, ASÍ COMO LA REORGANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS, PARA REDUCIR INSTANCIAS, PROCESOS Y TIEMPOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, TODO ELLO, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UNA MAYOR IDENTIFICACIÓN Y COMPRENSIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y EL PODER PÚBLICO;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE POR LO ANTERIOR, ES DECISIÓN DEL EJECUTIVO A MI CARGO, QUE SE FORMULE Y EJECUTE, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, UN PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE PERMITA DISEÑAR Y LLEVAR A LA PRÁCTICA ACCIONES CONCRETAS PARA ELEVAR LA EFICIENCIA Y MANTENER ACTUALIZADA LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA;

QUE EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, SE RESPONSABILIZA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y A LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS ENTIDADES, DE IDENTIFICAR, JERARQUIZAR Y REALIZAR LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DEL PROGRAMA;

QUE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, LE CORRESPONDE PLANEAR Y ORGANIZAR EL SISTEMA INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE LE ENCOMIENDA LA COORDINACIÓN DEL PROCESO DE SIMPLIFICACIÓN EN SU CONJUNTO, ASÍ COMO LAS LABORES DE INDUCCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA FORMULACION, EJECUCION, COORDINACION Y EVALUACION - DEL PROGRAMA ESTATAL DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 1o.- EL PRESENTE ACUERDO ESTABLECE LAS BASES PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL CUAL, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE MODERNIZACIÓN EMPRENDIDAS POR EL ESTADO, TENDRÁ COMO OBJETIVO REDUCIR, AGILIZAR Y MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTICULO 2o.- PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES O EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y CON LA MISMA IMPORTANCIA DE SUS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS, DEBERÁN IDENTIFICAR, JERARQUIZAR, PREPARAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS, A FIN DE ALCANZAR EL OBJETIVO DEL PROGRAMA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ÁSIMISMO, DEBERAN IDENTIFICAR Y PROVEER A LA INSTRUMENTACIÓN DE AQUELLAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL -- PROCESO DE ASIGNACIÓN, EJERCICIO, PAGO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE PERMITAN SIMPLIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO, PARA ELIMINAR INSTANCIAS Y NIVELES INNECESARIOS.

ARTICULO 30.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SIMPLIFICARÁN -- DE INMEDIATO TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR DISPOSICIÓN Y RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA -- DEPENDENCIA O DEL DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DE LA ENTIDAD RESPECTIVA, CUANDO ESTAS ACCIONES NO -- IMPLIQUEN MODIFICACIONES A LEYES, REGLAMENTOS U OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

CUANDO SEA NECESARIO PRESENTAR INICIATIVAS DE REFORMAS A LEYES, MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS Y -- DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ELABORARÁN LOS ANTEPROYECTOS RESPECTIVOS, A FIN DE SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTABLECERÁN EN LO INTERNO, LOS MECANISMOS OPERATIVOS QUE SEAN -- NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN, SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE AUMENTO DE PERSONAL O INCREMENTO A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS EXISTENTES.

ARTICULO 40.- PARA LA IDENTIFICACIÓN, JERARQUIZACIÓN, PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20. DE ESTE ACUERDO LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES, DEBERAN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ENUNCIADOS PRÁCTICOS, SIN DETRIMENTO DE INCLUIR OTROS QUE TOMEN EN CUENTA LA NATURALEZA Y PARTICULARIDAD DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

I.- SUPRIMIR SERVICIOS OBSOLETOS O INOPERANTES;

II.- PROPONER O GESTIONAR LAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD EXCESIVA O INNECESARIA, Y EVITAR LA REGLAMENTACIÓN QUE NO SEA INDISPENSABLE.

III.- SUPRIMIR EXCESOS DE INFORMACIÓN DETALLADA EN LAS SOLICITUDES;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

IV.- LA REVISIÓN DE HORARIOS, TÉRMINOS Y --
DÍAS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVI---
CIOS, CON LA INTENCIÓN DE MEJORAR SUS ÍNDICES DE CA-
LIDAD Y EFICIENCIA;

V.- LA NECESIDAD DE ACERCAR LA TOMA DE DE-
CISIONES Y SOLUCIONES AL LUGAR DONDE SE GENERAN LAS
DEMANDAS DE LA POBLACIÓN;

VI.- FACILITAR A LOS INTERESADOS LOS MEDIOS
DE ACREDITACIÓN O IDENTIFICACIÓN PERMANENTE, CUANDO
EN FORMA CONCURRENTES TENGAN QUE TRAMITAR ASUNTOS AN-
TE UNA MISMA DEPENDENCIA;

VII.- ESTABLECER, O EN SU CASO, MEJORAR LOS
SISTEMAS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y EN-
TIDADES INVOLUCRADAS EN PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS;

VIII.- ELIMINAR, EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁ-
MITES ADMINISTRATIVOS, LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN
QUE YA HUBIERA SIDO REQUERIDA EN PASOS O INSTANCIAS
PREVIOS.

IX.- FIJAR, EN LOS ASUNTOS QUE LO PERMITAN,
PLAZOS LÍMITES PARA SU RESOLUCIÓN Y ESTUDIAR LA CON-
VENIENCIA DE ESTABLECER COMO PRÁCTICA, LA OPERACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DE LA RESOLUCIÓN TÁCITA EN SENTIDO FAVORABLE A LOS INTERESADOS, CUANDO NO SE DÉ CONTESTACIÓN AL PLANTEAMIENTO DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO FIJADO.

X.- REDUCIR A LO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE EL EJERCICIO DE FACULTADES DISCRECIONALES POR PARTE DE LA AUTORIDAD;

XI.- MANTENER DEBIDAMENTE INFORMADO AL PÚBLICO SOBRE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y FACILITAR AL CIUDADANO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 50.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN PRESENTAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL FORMATO QUE ÉSTA AUTORICE, EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, UNA RELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, MECANISMOS DE COORDINACIÓN, ESTRUCTURAS, INSTANCIAS Y NIVELES DE DECISIÓN, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ACTOS QUE INCIDAN EN SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO QUE SERÁN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO 60.- LA CONTRALORÍA GENERAL DEL -
ESTADO, CON LA RELACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EN MATE-
RIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LE REMITAN LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INTEGRARÁ EL PROGRAMA ESTA
TAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL CUAL CONSTI
TUIRÁ LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS, EN TÉRMINOS DE ME-
TAS Y RESULTADOS, QUE DEBERÁN REALIZAR LAS SEÑALADAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLI-
CA ESTATAL.

ARTICULO 70.- LOS TITULARES DE LAS DEPEN--
DENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES-
TATAL, SERÁN RESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE SUS RES--
PECTIVAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, DE EJECUTAR OPOR-
TUNA Y EFICIENTEMENTE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE CON-
FORMEN EL PROGRAMA ESTATAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINIST
TRATIVA.

ARTICULO 80.- LA CONTRALORÍA GENERAL DEL -
ESTADO VIGILARÁ Y EVALUARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
ESTATAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INFORMARÁN --
TRIMESTRALMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO,
EN EL FORMATO QUE ÉSTA AUTORICE, EL AVANCE EN LA EJE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ELUCIÓN DEL CITADO PROGRAMA.

ARTICULO 9o.- LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DIFUNDIRÁ EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE SU EJECUCIÓN, CON EL FIN DE QUE LA CIUDADANÍA ESTÉ DEBIDAMENTE INFORMADA AL RESPECTO.

ARTICULO 10o.- SE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EMITA LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN Y PARA QUE INTEPRETE, EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, EL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

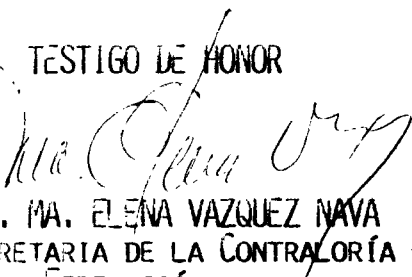


Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Baja California Sur

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. VÍCTOR MANUEL LICEAGA RUTBAL

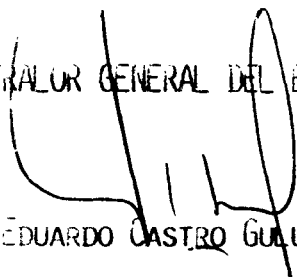
TESTIGO DE HONOR


LIC. MA. ELENA VAZQUEZ NAVA
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
DE LA FEDERACION.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. CARLOS A. RONDERO SAVÍN

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO


C.P. EDUARDO CASTRO GULUARTE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS-
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -
A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DI-
GIRME EL SIGUIENTE**



Estado de Baja California Sur

DECRETO No. 824

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ABROGA EL DECRETO No. 805 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991.

ARTICULO UNICO.- SE ABROGA EL DECRETO NO. 805 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991.

TRANSISTORIO

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. QUEDANDO SIN EFECTO EL No. 805 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, B.C.S. 15 DE OCTUBRE DE 1991.

DIP. PROFR. FRANCO DOMINGUEZ VERDUZCO.
P R E S I D E N T E.

DIP. GERONIMO FORT MARTINEZ
S E C R E T A R I O.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA -
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE-
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CA--
LIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE --
OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS-
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -
A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DI-
GIRME EL SIGUIENTE**



Estado de Baja California Sur

DECRETO No. 825

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO Y A TITULO GRATUITO DIVERSAS FRACCIONES DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO UBICADO EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO CINCO PREDIOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO UBICADOS EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVES DE LA TITULACION DE LOTES OCUPADOS POR DIVERSAS FAMILIAS EN TRES AREAS CUYA EXTENSION SON DE 34-34-56 HECTAREAS. 0-14-98 HECTAREAS Y 0-19-60 HECTAREAS RESPECTIVAMENTE CON CLAVES CATASTRALES 4-02-001-0511, 4-02-001-0521 Y 4-02-001-0522 CON EL FIN DE REGULARIZAR ASENTAMIENTOS EN LAS COLONIAS LOMAS DEL FARO VIEJO Y MAGISTERIAL; OTRO CON UNA SUPERFICIE DE 7-07-99 HECTAREAS CON CLAVE CATASTRAL 4-02-001-0509 A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y PARA UN PROGRAMA DE 470 VIVIENDAS; UNA SUPERFICIE DE 1-46-68 HECTAREAS CON CLAVE CATASTRAL 4-02-001-0508 A FAVOR DE PERSONAS QUE PRESENTEN MEJORES PROYECTOS DE UTILIZACION DE ESA AREA DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO COMERCIAL; ASIMISMO SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO CUATRO PREDIOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UBICADOS EN DE CABO SAN LUCAS. UNO CON SUPERFICIE DE 1-04-87 HECTAREAS CON CLAVE CATASTRAL 4-02-001-0507 A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; OTRO CON UNA SUPERFICIE DE 1-54-25 HECTAREAS CON CLAVE CATASTRAL 4-02-001-0510 A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA; Y UNO CON UNA SUPERFICIE DE 3-23-17 HECTAREAS CON CLAVE CATASTRAL 4-02-001-0520 A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y OTRO MAS CON UNA SUPERFICIE DE 8-56-32 HECTAREAS CON CLAVE CATASTRAL 4-02-001-0512 Y FINALMENTE UNO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS. LOS CUALES TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:



Estado de Baja California Sur

A) .- EXTENSION SUPERFICIAL 34-34-56 HECTAREAS.
CLAVE CATASTRAL: 4-02-001-0511.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: LINEA QUEBRADA DE 1.509.74 MTS. CON LOS
PREDIOS CUYOS NUMEROS CATASTRALES SON; 059,
0510, 0520 Y 0512.
AL ESTE: LINEA QUEBRADA DE 922.39 MTS. CON EL CAMINO
AL FARO VIEJO.
AL OESTE: LINEA QUEBRADA DE 788.00 MTS. CON EL
CONJUNTO HABITACIONAL "BRISAS DEL PACIFICO
I"(INFONAVIT) Y TERRENOS PARTICULARES.

AVALUO CATASTRAL: \$ 5'305,000.00 HA.
TOTAL: \$182'203.408.00

B) .- EXTENSION SUPERFICIAL 0-14-98 HECTAREAS.
CLAVE CATASTRAL: 4-02-001-0521.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 30.00 MTS. CON CARRETERA CABO SAN LUCAS-
TODOS SANTOS.
AL SUR: 30.00 MTS. CON EL PREDIO NUMERO CATASTRAL
0509.
AL ESTE: 50.00 MTS. CON EL PREDIO NUMERO CATASTRAL
0509.
AL OESTE: 50.00 MTS. CON EL CONJUNTO HABITACIONAL
"BRISAS DEL PACIFICO I" (INFONAVIT).

AVALUO CATASTRAL: \$ 40'000,000.00 HA.
TOTAL: \$ 5'992,000.00

C) .- EXTENSION SUPERFICIAL 0-19-60 HECTAREAS.
CLAVE CATASTRAL: 4-02-001-0522.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 50.13 MTS. CON EL PREDIO NUMERO CATASTRAL
0512.
AL ESTE: LINEA QUEBRADA DE 127.89 MTS. CON CAMINO AL
FARO VIEJO.
AL OESTE: 112.12 MTS. CON EL PREDIO NUMERO CATASTRAL
0512.

AVALUO CATASTRAL: \$ 40'000,000.00 HA.
TOTAL: \$ 7'840,000.00



Estado de Baja California Sur

D).- EXTENSION SUPERFICIAL 7-07-99 HECTAREAS.
CLAVE CATASTRAL: 4-02-001-0509.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: LINEA QUEBRADA DE 494.95 MTS. CON EL PREDIO
NUMERO CATASTRAL 0521 Y CON LA CARRETERA
CABO SAN LUCAS-TODOS SANTOS.
AL SUR: LINEA QUEBRADA DE 541.88 MTS. CON LOS
PREDIOS CUYOS NUMEROS CATASTRALES SON: 0510
Y 0511.
AL ESTE: 108.20 MTS. CON CALLE DE ACCESO A LA
ESCUELA SECUNDARIA TECNICA.
AL OESTE: 165.77 MTS. CON EL CONJUNTO HABITACIONAL
"BRISAS DEL PACIFICO 1" (INFONAVIT).

AVALUO CATASTRAL: \$ 15'750.000.00 HA.
TOTAL: \$111'508,425.00

E).- EXTENSION SUPERFICIAL 1-46-68 HECTAREAS.
CLAVE CATASTRAL: 4-02-001-0508.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 206.60 MTS. CON CARRETERA CABO SAN LUCAS-
TODOS SANTOS.
AL SUR: LINEA QUEBRADA DE 201.66 MTS. CON EL PREDIO
NUMERO CATASTRAL 0520.
AL ESTE: 49.14 MTS. CON LA MARGEN IZQUIERDA DE OBRA
DE ENCAUSAMIENTO.
AL OESTE: 78.70 MTS. CON PREDIO NUMERO CATASTRAL 0507
CORRESPONDIENTE AL HOSPITAL GENERAL DE SUB-
ZONA DEL IMSS.

AVALUO CATASTRAL: \$ 15'750.000.00 HA.
TOTAL: \$ 23'102,100.00



Estado de Baja California Sur

EXTENSION SUPERFICIAL 1-04-87 HECTAREAS.
 CLAVE CATASTRAL: 4-02-001-0507.
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
 AL NORTE: 116.17 MTS. CON CARRETERA CABO SAN LUCAS-
 TODOS SANTOS.
 AL SUR: LINEA QUEBRADA DE 119.42 MTS. CON LOS
 PREDIOS NUMEROS CATASTRALES 0510 Y 0520.
 AL ESTE: 78.70 MTS. CON PREDIO NUMERO CATASTRAL
 0508.
 AL OESTE: 105.45 MTS. CON CAMINO DE ACCESO A LA
 ESCUELA SECUNDARIA TECNICA.
 AVALUO CATASTRAL: \$ 15'750,000.00 HA.
 TOTAL: \$ 16'517,025.00

EXTENSION SUPERFICIAL 1-54-25 HECTAREAS.
 CLAVE CATASTRAL: 4-02-001-0510.
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
 AL NORTE: LINEA QUEBRADA DE 192.00 MTS. CON LOS
 PREDIOS NUMEROS CATASTRALES 0507 Y 0509, Y
 CON EL CAMINO DE ACCESO A LA PROPIA
 ESCUELA.
 AL SUR: 103.05 MTS. CON EL PREDIO NUMERO CATASTRAL
 0511.
 AL ESTE: 140.08 MTS. CON EL PREDIO NUMERO CATASTRAL
 0520.
 AL OESTE: 90.07 MTS. CON EL PREDIO NUMERO CATASTRAL
 0511.
 AVALUO CATASTRAL: \$ 15'750,000.00 HA.
 TOTAL: \$ 24'294,375.00

EXTENSION SUPERFICIAL 3-23-17 HECTAREAS.
 CLAVE CATASTRAL: 4-02-001-0520.
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
 AL NORTE: LINEA QUEBRADA DE 502.24 MTS. CON LOS
 PREDIOS NUMEROS CATASTRALES 0507, 0508,
 0510 Y 0511.
 AL SUR: LINEA QUEBRADA DE 389.92 MTS. CON LOS
 PREDIOS NUMEROS CATASTRALES 0511 Y 0512.
 AL ESTE: LINEA QUEBRADA DE 80.06 MTS. CON
 ENCAUSAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES.
 AL OESTE: 49.58 MTS. CON EL PREDIO NUMERO CATASTRAL
 0511.



Estado de Baja California Sur

AVALUO CATASTRAL:	\$ 15'750.000.00 HA.
TOTAL:	\$ 50'899,275.00

I).- EXTENSION SUPERFICIAL 8-56-32 HECTAREAS.
 CLAVE CATASTRAL: 4-02-001-0512.
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
 AL NORTE: 285.00 MTS. CON LA CARRETERA CABO SAN LUCAS-TODOS SANTOS.
 AL SUR: 391.78 MTS. CON EL PREDIO NUMERO CATASTRAL 0511.
 AL ESTE: LINEA QUEBRADA DE 462.69 MTS. CON CAMINO AL FARO VIEJO Y EL PREDIO NUMERO CATASTRAL 0522.
 AL OESTE: LINEA QUEBRADA DE 484.23 MTS. CON EL PREDIO NUMERO CATASTRAL 0520 DEL ENCAUSAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES.

AVALUO CATASTRAL:	\$ 15'750.000.00 HA.
TOTAL:	\$134'870.400.00

ARTICULO SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, RELATIVO A LA SUPERFICIE DE 3-23-17 HECTAREAS A QUE SE REFIERE EL INCISO H), PROCEDASE A LLEVAR A CABO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA DESINCORPORACION DEL BIEN DEL PATRIMONIO ESTATAL A FAVOR DEL PATRIMONIO FEDERAL PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DE ENCAUSAMIENTO DENOMINADO ARROYO SECO POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

ARTICULO TERCERO.- LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO PRIMERO EN SU FRACCION H) SE CONDICIONA A QUE LA BENEFICIADA EN UN TERMINO DE VEINTICUATRO MESES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE DECRETO CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LA OBRA PROYECTADA PARA CUYO FIN SE ADQUIERE EL PREDIO. CASO CONTRARIO SE RESTITUIRA LA PROPIEDAD NUEVAMENTE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



Estado de Baja California Sur:

ARTICULO CUARTO.- EN LO QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACION RELATIVA DE LA FRACCION I) DEL ARTICULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, ENCAMBADO PARA EQUIPAMIENTO URBANO CON FINES COMERCIALES, SE LIMITA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, ADEMAS DEL MEJOR POSTOR, LA OBSERVANCIA Y APEGO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ASIMISMO SE INFORMARA AL GOBIERNO DEL ESTADO LAS MODALIDADES DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE DICHS PREDIOS.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EL VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ. BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.


DIP. LAURA ELENA MEDELLIN YEE.
PRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUP


DIP. GERONIMO FORT MARTINEZ.
SECRETARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA_
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE-
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CA--
LIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE --
OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -
A SUS HABITANTES HACE SABER:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE



Estado de Baja California Sur

1

DECRETO NO. 826.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTRATAR UN CREDITO POR UN MONTO INICIAL EQUIVALENTE A 585,200 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS) VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL Y AMPLIACION DEL MISMO HASTA POR 873,300, (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS) VECES SALARIO MINIMO REGIONAL, CON EL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, PARA EL DESARROLLO DE 266 (DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS) ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA (PIE DE CASA) EN EL PROGRAMA DENOMINADO "CIVILIZADORES" EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTRATAR UN CREDITO POR UN MONTO INICIAL EQUIVALENTE A 585,200 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS) VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL Y AMPLIACION DEL MISMO HASTA POR 873,300 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS) VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL, CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, PARA EL DESARROLLO DE 266 (DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS) ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA (PIE DE CASA) EN EL PROGRAMA DENOMINADO "CIVILIZADORES" EN ESTA CIUDAD CAPITAL.



Estado de Baja California Sur

2

ARTICULO SEGUNDO.- SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA PACTAR CON LA INSTITUCION FONDO NACIONAL DE HABITACIONES PREFERENTES A TODAS LAS MODALIDADES RELATIVAS AL CREDITO HABITACIONAL, OTORGANDO COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONTRAE, LAS PARTICIPACIONES QUE EN LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDEN A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LAS CUALES DEBE SE INSCRIBIRAN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE OCTUBRE DE 1991.

DIP. LAURA ELENA MEDELLIN YEE.
PRESIDENTE EN FUNCIONES.

DIP. GEROMINO FORT MARTINEZ.
SECRETARIO.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA_
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE-
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CA--
LIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE --
OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


CARLOS A. RONDERO SAVIN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA.

BOLETIN OFICIAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 105, 106, 107, 108, 109 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE-PUBLICAN LAS SOLICITUDES PLANTEADAS AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO LOCAL, EN LA MODALIDAD DE TAXI, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LA PAZ.

RELACION DE SOLICITUDES.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO "CHOYEROS", S.C.L.

- 1.- LINO A BARRON CASTRO.
- 2.- FELIPE AGUNDEZ DIAZ.
- 3.- GREGORIO OJEDA ARCE.
- 4.- ANGEL GONZALEZ GUERRERO.
- 5.- JOSE CARDENAS PUPPO.
- 6.- JOSE MARIA FLORES SANCHEZ.
- 7.- RODOLFO DE LA TOBA DE LA TOBA.
- 8.- SERAFIN CABELLO ZUNIGA.
- 9.- JUAN MANUEL CASTILLO TRASVINA.
- 10.- JUAN MANUEL MELENDEZ WINCKLER.
- 11.- SALVADOR ANGULO AVILES.
- 12.- GUADALUPE ANTONIO CASTRO TALAMANTES.

- 13.- ENRIQUE GERALDO ROSAS.
- 14.- VICENTE MARTINEZ OJEDA.
- 15.- FEDERICO MEZA GULLUARTE.
- 16.- CARLOS FERMIN MARTINEZ GONZALEZ.
- 17.- FELIX ESCOBEDO SOTO.
- 18.- CALIXTRO HERNANDEZ.
- 19.- JOSE RICARDO SALGADO OLAVE.
- 20.- ARMANDO SANCHEZ COLLINS.
- 21.- JOSE ANTONIO INZUNZA FAMANIA.
- 22.- RUBEN AVILES.
- 23.- JESUS REYES HERNANDEZ.
- 24.- ASCENCIO GERALDO AMADOR.
- 25.- LUIS GARCIA OJEDA.

SINDICATO DE AUTO-TRANSPORTE Y CONEXOS "FERNANDO AMILPA" (C.T.M.).

- 1.- LEOBARDO MORALES.
- 2.- CARLOS EULOGIO CASTRO AGUNDEZ.
- 3.- ROBERTO CASTRO.
- 4.- JUAN MALDONADO.
- 5.- PEDRO MELDOZA HERNANDEZ.
- 6.- JESUS CORONADO CALDERON.
- 7.- MARTIN OCHUA CRUZ.
- 8.- ADAN MORALES LOPEZ.
- 9.- HUMBERTO SOTERO CHAVEZ.
- 10.- RAYMUNDO COTA CASTILLO.
- 11.- PEDRO ALVAREZ OROZCO.
- 12.- FRANCISCO VILLANUEVA VALENZUELA.
- 13.- ILDEFONSO BANAGA NIETO.
- 14.- BERNARDO CASTRO ARMENTA.
- 15.- FRANCISCO CESEÑA COTA.
- 16.- ROGELIO DIAZ SANCHEZ.
- 17.- ISABEL REYES MALDONADO.
- 18.- JOSE CARMEN FLORES. SAAVEDRA.

- 19.- REFUGIO OSUNA SANDOVAL.
- 20.- NAZARIO OLACHEA OJEDA.
- 21.- DAGOBERTO OLACHEA GONZALEZ.
- 22.- SIXTO ALBERTO ROMERO PUPPO.
- 23.- MARIO LOPEZ LOPEZ.
- 24.- LUIS ISAC GARCIA GARCIA.
- 25.- JESUS H. AYUB COTA.

UNION GRAL. DE OBREROS Y CAMPESINOS "JACINTO LOPEZ" (UGOCM).

- 1.- MARIANO SEPULVEDA AVILES.
- 2.- VICTOR CASTILLO.
- 3.- JACINTO AMADOR LUCERO.
- 4.- JESUS MANUEL SILVA SANCHEZ.
- 5.- SIXTO FEDERICO CARLON AGUILAR.
- 6.- ABELARDO FLORES CASTRO.
- 7.- SANTOS SILVA SANCHEZ.
- 8.- MANUEL AGUILAR MARQUEZ.
- 9.- JESUS DAVALOS CERVANTES.
- 10.- EMILIO AMADOR LUCERO.
- 11.- ANSELMO QUIROZ.
- 12.- PORFIRIO ROMERO MOYRON.
- 13.- ENRIQUE PEREZ CORDERO.
- 14.- RAMON ESPINOZA ARCE.
- 15.- LEONARDO QUIROZ ZAZUETA.
- 16.- GERMAN QUIROZ.
- 17.- MIGUEL ANGEL QUIROZ CUEVAS.
- 18.- REY DAVID SEPULVEDA VEGA.
- 19.- JOSE QUIROZ VEGA.
- 20.- PEDRO MEDINA MARTINEZ.
- 21.- MARCELO ROLDAN HERNANDEZ.
- 22.- FELIPE ESPINOZA QUINTANA
- 23.- OMAR GOMEZ NAVARRO.
- 24.- RAUL JUAREZ TAYLOR.

- 25.- ANTONIO MARTINEZ LOPEZ.
- 26.- ANTONIO GONZALEZ CASTRO.
- 27.- CLAUDIO RODRIGUEZ MORALES.
- 28.- JESUS TALAVERA ESPINO.
- 29.- FRANCISCO JAVIER CONTRERAS.
- 30.- ALBINO ESPINOZA MANZANO.
- 31.- JULIO SANCHEZ AGUNDEZ.
- 32.- LUIS RAYMUNDO ORTIZ HOYOS.

CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL NUM. 30.

- 1.- HUGO OLIVO HERREJON.
- 2.- LUIS ROGELIO QUEVEDO QUINTERO.
- 3.- ANGEL SERRANO RESENDIZ
- 4.- EFRAIN GULLUARTE MONGES.
- 5.- JUAN CARLOS RUIZ.
- 6.- GUADALUPE GOCHEZ LACORTY.
- 7.- GLORIA ACEVEDO ACOSTA.
- 8.- BLANCA ESTHELA ROCHA DOMINGUEZ.
- 9.- DAVID CARRILLO MERCADO.
- 10.- MARIA DOMINGUEZ
- 11.- ADALBERTO OCAÑA LOZANO.
- 12.- MARIA DOLORES MARTINEZ LOPEZ.

SOLICITUDES SIN RESPALDO DE ORGANIZACION.

- 1.- SALVADOR AGUNDEZ MOYRON.
- 2.- VIRGINIA ROBLES INFANTE.
- 3.- EDUARDO COTA AMADOR.
- 4.- ASUNCION LOPEZ VILLANUEVA.
- 5.- EDUARDO COTA ROSAS.
- 6.- JAIME C. ALVAREZ GAMEZ.
- 7.- DOLORES OLACHEA DE RAMOS.
- 8.- HUGO GONZALO DE LA PEÑA GERALDO.

- 9.- PEDRO POLO ESPINOZA.
- 10.- ENRIQUE OLACHEA AGUILAR.
- 11.- JOSE DE JESUS GUTIERREZ.
- 12.- HECTOR FRAGOSO LOPEZ.
- 13.- ALEJO UCHOA ORTIZ.
- 14.- MIGUEL ARCANGEL CASTRO AGUILAR.
- 15.- CELSO ESTEVEZ REYES.
- 16.- AMADO ROMERO COSSIO.
- 17.- MARCELINO GARCIA OJEDA.
- 18.- ANTONIO ZUMAYA CHAVEZ.
- 19.- ARTURO MENDOZA AVILES.
- 20.- ANGEL HERNANDEZ ALONSO.

LO ANTERIOR EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL ARTICULO 108, - QUE ESTABLECE: RECIBIDA LA SOLICITUD, SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ- EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A COSTA DEL SOLICITANTE, CON EL FIN DE -- QUE DURANTE EL PLAZO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION, - LAS PERSONAS QUE PUDIEREN RESULTAR AFECTADAS PRESENTEN SUS OBSERVACIONES.

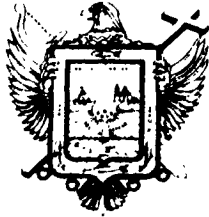
SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, NO SE-PRESENTAREN OBJECIONES, O SI LAS QUE SE PRESENTAREN NO FUERAN LO SUFICIENTEMENTE MOTIVADAS, A JUCIO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PODRA OTORGAR LA CONCESION O PERMISO.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA
Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE-
CONSULTIVO DE TRANSPORTE TERRES-
TRE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



Dirección General de Gobierno
y
Coordinación de Seguridad Pública

U
LIC. RAUL E. ROUZAUD OSUNA



H. Ayuntamiento de La Paz,
Baja California Sur

CEDULA DE NOTIFICACIONES

C.C.
PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS
ALMACENADOS EN EL DEPOSITO -
OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 71-
fracción XIX, 76 fracción VII y 77 fracción III, del Código
Fiscal para el Estado y Municipio de Baja California Sur, -
se notifica a los propietarios de los vehículos que se encu-
entran almacenados en el depósito oficial de la Dirección -
de Seguridad y Tránsito Municipal de Enero 1987 a Diciembre
de 1990, pasen a liquidar el pago de las infracciones corres-
pondientes y almacenaje del tiempo transcurrido, en la inte-
ligencia de no pagar, se pondrá en remate el vehículo y con
el producto de su venta se liquide el crédito fiscal vencido.

A T E N T A M E N T E

C.C.P. ROBERTO GARCIA FORMENTI N.
TESORERO GENERAL MUNICIPAL.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

SUSCRIPCIONES:

POR UN SEMESTRE	1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO	2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses, Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

